

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LOS CC. JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ SILVA Y GABRIEL GUSTAVO RESÉNDIZ LAGUNAS.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se

establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificadorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6

pára quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. En atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Los CC. José Ángel Rodríguez Silva y Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas, comunicaron por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF, ambos al treinta de septiembre de dos mil once, aduciendo afectaciones severas a sus estados de salud; ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
13. La Secretaría Administrativa comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las terminaciones

laborales conducentes, señalando que parte de los mismos se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral; y otra parte, será cubierta del presupuesto asignado al IEDF, para el ejercicio fiscal dos mil once. Asimismo, remitió la cuantificación de las cantidades a pagar para cubrir la suma que resulte con motivo de la terminación de las relaciones laborales de los CC. José Ángel Rodríguez Silva y Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas, especificando los montos a erogarse del Fideicomiso y los conceptos que éstos abarcan; de la forma que sigue:

Oficio de la Secretaría Administrativa	Trabajador
IEDF/SA/2477/2011	José Ángel Rodríguez Silva
IEDF/SA/2478/2011	Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas

14. Con motivo de la terminación de las relaciones laborales de los CC. José Ángel Rodríguez Silva y Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas, los titulares de las respectivas áreas de adscripción informaron que no se verán afectados los intereses institucionales del IEDF, destacando los riesgos de salud a los que están sujetos los servidores y las complicaciones que éstos pudieran llegar a presentar; conforme a lo siguiente:

Trabajador	Área de Adscripción	Oficio Área de Adscripción
José Ángel Rodríguez Silva	Dirección Distrital XXXIII	IEDF-UTALAO/1293Bis/2011 DDXXXIII/209/2011
Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas	Dirección Distrital XXX	IEDF/UTALAO/1384/2011

15. El Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos de los CC. José Ángel Rodríguez Silva y Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si se encuentran sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad Técnica respondió que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones no se encontraron antecedentes relacionados con ellos. Esto, mediante los oficios:

Trabajador	Oficio de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
José Ángel Rodríguez Silva	IEDF/UTAJ/1309/2011
Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas	IEDF/UTAJ/1370/2011

16. De igual forma, mediante oficios dirigidos a la Contraloría General, el Secretario Ejecutivo solicitó se informara si existen o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de los CC. José Ángel Rodríguez Silva y/o Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas; a lo cual el Contralor General indicó que no existen instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguno de ellos, conforme a lo siguiente:

Trabajador	Oficio de la Contraloría General
José Ángel Rodríguez Silva	IEDF/CG/SRESP/0303/2011
Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas	IEDF/CG/SRESP/316/2011

17. Asimismo, mediante oficios dirigidos a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, el Secretario Ejecutivo solicitó se informara si los CC. José Ángel Rodríguez Silva y Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas, miembros del Servicio Profesional Electoral, se ubican en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el IEDF; a lo cual la titular de dicha Unidad Técnica informó que no se actualiza ninguna de las hipótesis de separación definitiva previstas en el citado Estatuto, respecto de los servidores referidos. Lo anterior de la forma que sigue:

Trabajador	Oficio de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
José Ángel Rodríguez Silva	IEDF/UTCDF/0505/2011
Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas	IEDF/UTCDF/0579/2011

18. Derivado de los hechos señalados en los considerados 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos convenios a efecto de que se sometieran a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
19. La Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios mediante Acuerdo JA118-11, emitido en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el veintiocho de septiembre de dos mil once.
20. Con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
José Ángel Rodríguez Silva	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	\$463,948.29 (Cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$118,626.50 (Ciento dieciocho mil seiscientos veintiséis pesos 50/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$582,574.79 (Quinientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)
Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	\$455,181.50 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 50/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$118,420.57 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos veinte pesos 57/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$573,602.07 (Quinientos sesenta y tres mil seiscientos dos pesos 07/100 M.N.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del IEDF identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato referido; en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los Convenios de Terminación de la Relación Laboral celebrados por el IEDF y los **CC. José Ángel Rodríguez Silva y Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas.**

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
José Ángel Rodríguez Silva	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	\$463,948.29 (Cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$118,626.50 (Ciento dieciocho mil seiscientos veintiseis pesos 50/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$582,574.79 (Quinientos ochenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)
Gabriel Gustavo Reséndiz Lagunas	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	\$455,181.50 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 50/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$118,420.57 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos veinte pesos 57/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$573,602.07 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos dos pesos 07/100 M.N.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

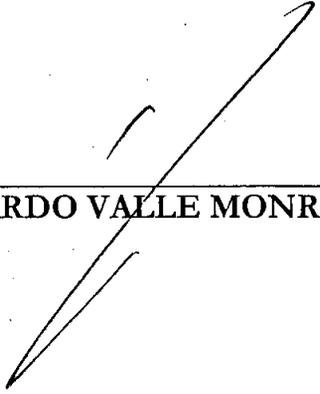
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

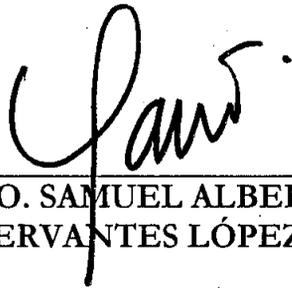
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del veinte de octubre de dos mil once, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



LIC. BERNARDO VALLE MONROY



MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

Plaza Isaac Jesús Narváez

Legislativa

José S. SUGATE